



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/2274/2026
Codi document: ASC1AI00ZR

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 13 de abril de 2026, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 4 de febrero de 2026 por la Asociación Noches de Cine Oriental para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del 23.º Festival Noches de Cine Oriental de Vic.

Visto el informe emitido por el señor Xavier Mingo Sánchez, técnico del Área de Cultura, en fecha 10 de marzo de 2026 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2025.

Dado que es de interés de la concejalía de Cultura y lengua apoyar al proyecto Festival Noches de Cine Oriental para considerar este proyecto de interés para el municipio, atendiendo a su valor artístico, su función de mediador y dinamizador cultural y social, y la trayectoria y proyección del Festival a nivel nacional e internacional.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen



convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 2300 334 489015 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que la Asociación Noches de Cine Oriental declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Asociación Noches de Cine Oriental con NIF GG65051591 por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), destinada a financiar el 23.º Festival Noches de Cine Oriental

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I La ASOCIACIÓN CULTURAL NOCHES DE CINE ORIENTAL DE VIC EN MATERIA De ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CINE Y LAS ARTES AUDIOVISUALES PARA EL 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y lengua, Sra. Bet Piella Pons con DNI 77313088Z, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Junta de Gobierno Local de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

De la otra, el Sr. Joaquim *Crusellas *Padrós, con DNI 33945929E, en calidad de presidente de la entidad cultural Asociación Noches de cine oriental, con NIF G65051591, y con domicilio a Vic, calle de Sant Pere, 88, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de abril de 2018.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura por la mejora de la cohesión social.

II. La Asociación Noches de cine oriental tiene como objeto social promover la cultura oriental a través de la organización y realización de diferentes actividades, una de las cuales es el Festival Noches de cine oriental de Vic. El Festival promueve el cine y la cultura de los países del continente asiático mediante un programa de proyecciones y de actividades paralelas, fomentando así el diálogo intercultural y la cohesión social.

III. El Festival Noches de cine oriental de Vic es un festival de reconocida trayectoria, con proyección nacional e internacional, y generador de valor como agente facilitador de relaciones comerciales y promocionales en el sector.

IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

V. Para unificar esfuerzos, las partes signatarias comparten interés a colaborar para la financiación del Festival Noches de cine oriental para el año 2024, mediante la concesión de



subvención directa a la Asociación Noches de cine oriental, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y la entidad cultural Asociación Noches de cine oriental para la realización de la actividad cultural Festival Noches de cine oriental en la edición del año 2026 (23.ª edición).

El Festival Noches de cine oriental, objeto de este convenio, se realizará en la ciudad de Vic del 14 al 19 de julio de 2026, según la memoria y el presupuesto presentado por la Asociación Noches de cine oriental. La memoria y el presupuesto se adjuntan en el anexo de este convenio.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

El Festival Noches de cine oriental de Vic (Asian Summer Film Festival), organizado por la Asociación Noches de cine oriental, quiere dar a conocer las culturas asiáticas a través del cine de este continente. Asia es actualmente el primer productor de cine del mundo.

La programación cinematográfica del festival se complementa con otras disciplinas como la gastronomía, la música, las artes marciales, las artes plásticas y escénicas. El Festival Noches lleva a cabo acciones que promueven el trabajo comunitario con los vicensinos y vicensinas de origen asiático, especialmente con las generaciones más jóvenes.

El Festival Noches también hace una función de mercado presentando películas asiáticas a distribuidoras catalanas y españolas. Numerosos títulos destacados de los últimos años han tenido distribución a nuestro país después de pasar por el festival vicense.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad Asociación Noches de cine oriental

- Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.
- Obtener las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- Solicitar en el Ayuntamiento, por escrito y con antelación suficiente, el apoyo logístico acordado en este convenio y que sea necesario para la realización de la actividad.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.



- Garantizar que la actividad se producirá de conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.
- Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Súmate al rape y otra normativa relacionada en esta materia.
- A facilitar que las actividades que se programen en el marco del festival en el programa “Más Noches” se desarrollen en los espacios indicados por el Ayuntamiento de Vic (Cultura y Ciudadanía), priorizándose el uso del espacio público.
- Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad tiene que acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, la cual tendrá que presentar a registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.
- Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación y financiación que considere pertinentes a través suyos canales de comunicación institucionales.
- Asistir a la comisión de seguimiento.

Compromisos del ente local

- Satisfacer a la Asociación Noches de Cine Oriental una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad, con un importe máximo de sesenta mil euros (60.000 €).
- Ofrecer apoyo logístico y de personal para la realización de la actividad, este apoyo se prestará de forma coordinada con el Área de Cultura. Este apoyo logístico se concreta en:
 - a) Sesión recurrente de las dos salas de la ETC por proyecciones, ruedas de prensa y actuaciones.
 - b) Equipación técnica de sonido y luces para las proyecciones de las películas al parque de los Hermanos Maristas, con el montaje y desmontaje incluido (la valoración económica aproximada es de 5.000€)
 - c) Escenario *8x5m con linóleo al Parque de los Hermanos Maristas a lo largo de todos los días del festival. (con una valoración de montaje y desmontaje de 650€)
- Apoyar en la organización actividades complementarias al festival dentro del ciclo “Más Verano” en los Centros Cívicos de la ciudad, y asumir su coste conjuntamente y a acoger, en los espacios, las propias del Festival, de acuerdo con el Área de Cultura y las áreas de Cooperación y Ciudadanía.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.
- Participar, si se tercia, en actos protocolarios para la proyección del festival a nivel nacional e internacional.
- Apoyar a la entidad, si se tercia, en la investigación de fuentes de financiación, público o privado, para garantizar la continuidad del proyecto.



- Asistir a la comisión de seguimiento.

Cuarto. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura y lengua, subvencionará la Asociación Noches de cine oriental para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con un importe total de sesenta mil euros (60.000,00€) para el 2026.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 00 334 489015 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Vic obtuviera otras aportaciones otras administraciones o entidades finalistas al Festival, estas se harían efectivas a través de una adenda al presente convenio.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/del beneficiario/aria.

Sexto. - PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Festival Noches de cine oriental de Vic (23.ª edición), la cual se llevará a cabo durante el año 2026.

Séptimo - GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la



entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto y la seguridad social a cargo de la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.
 - Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
 - Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de este.
 - El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
 - c) Los gastos de administración y gestión.
 - d) Los gastos de alquiler
 - e) Los gastos de seguros
 - f) Los suministros
- Gastadas no subvencionables y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:



- a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
- d) Los gastos de procedimientos judiciales
- e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

Octavo. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, antes del día 15 de noviembre de 2026, que contendrá, como mínimo:

Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo “Anexo A: Memoria de la actuación” que se encuentra al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos” Anexo B: Relación de gastos de la actividad” y “Anexo C: Relación de los ingresos recibidos”, que se encuentran al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

PDF de documentos acreditativos del gasto. Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago. Los documentos justificativos para presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tiques de caja. Por la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.



- Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.
- Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- El importe total de las subvenciones recibidas por esta misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.
- A incorporar las asignaciones suplementarias que se puedan conseguir y que se incorporarán a este convenio vía adenda.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat)

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Décimo. - DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.



Undécimo. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 80% de la subvención en el plazo de 30 días siguientes a la firma de este convenio. El pago del 20% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación total de la subvención otorgada.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Doceavo. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:



a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario tendrá que llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. - COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Decimosexto. - EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de los suyo plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otras que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación 2300 334 489000 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.



CUARTO. Facultar a la señora Bet Piella Pons regidora delegada del Área de Cultura y Museos del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Noches de Cine Oriental.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la qual cosa en dono fe.